



# SISTEMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DE NEW JERSEY: PREGUNTAS FRECUENTES

---

Este manual de abogacía propia tiene el propósito de brindar información y ayuda a familias con niños interesadas en usar el sistema de intervención temprana de New Jersey y otras personas y organizaciones interesadas brindar asistencia a las familias.



ADVANCING JUSTICE. ADVOCATING INCLUSION.



## Defendiendo y avanzando los derechos humanos, civiles y legales de las personas con incapacidades

### **DISABILITY RIGHTS NEW JERSEY**

1-800-922-7233 (sólo en New Jersey)

609-292-9742

609-633-7106 (TTY); Marque "711" para servicios de repetidora

210 S. Broad Street, 3rd Floor

Trenton, New Jersey 08608

[www.disabilityrightsnj.org](http://www.disabilityrightsnj.org)

Se Habla Español



## ¿QUÉ ES LA INTERVENCIÓN TEMPRANA?

La intervención temprana es un programa de servicios incluido en la legislación federal Ley de Educación de Personas con Incapacidades Parte C (IDEA, por sus siglas en inglés). Estos servicios se ofrecen a las familias de niños con retrasos del desarrollo dos desviaciones estándar por debajo de la norma en un área de desarrollo o de una desviación estándar por debajo de la norma en dos o más áreas de desarrollo.

## ¿QUIÉNES SON LOS PRINCIPALES INTEGRANTES DEL SISTEMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA?

El **Departamento de Servicios de Salud de New Jersey** es la entidad principal del sistema de intervención temprana y es responsable de asegurar que el programa cumpla con todas las reglamentaciones estatales y federales. Las **Cooperativas Regionales de Intervención Temprana** celebran contratos con la entidad líder para proporcionar servicios de resolución informal de disputas, capacitación y asistencia técnica y apoyo familiar. Los **proveedores de programas de intervención temprana** brindan servicios directamente a las familias en entornos naturales. El coordinador de servicios es responsable de disponer las evaluaciones y asegurar que los servicios se brinden oportunamente. Asimismo, el **coordinador de servicios** es la persona que mantiene los archivos de la intervención temprana y la única que puede modificar el contenido de dichos archivos.

## ¿A QUÉ SERVICIOS TIENEN DERECHO LAS FAMILIAS?

Las familias que reúnen los requisitos para obtener los servicios de intervención temprana, tienen derecho a obtener servicios que les ayuden a aumentar su capacidad para satisfacer las necesidades de desarrollo de sus hijos. El programa está centrado en las familias, en lugar de estar centrado en los niños y por lo tanto, siempre que es posible, el cuidador principal participa en el suministro de los servicios.

## ¿CÓMO OBTENGO ACCESO AL SISTEMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA?

Puede acceder al sistema de intervención temprana comunicándose con el Número de Referencia Estatal (Statewide Referral Number) 1-888-653-4463 o con la Unidad de Administración de Casos de Servicios de Salud Infantil Especial (Special Child Health Services Case Management Unit) en el condado donde vive.

## ¿DEBO DAR MI CONSENTIMIENTO PARA QUE ME ENVÍEN A LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA Y LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE?

En New Jersey, es necesario contar con el consentimiento tanto para el envío como para las



evaluaciones. La única excepción son los casos confirmados de maltrato y descuido que remite la División de la Protección de la Infancia y la Permanencia (Division of Child Protection and Permanency). Sin embargo, los servicios de intervención temprana son completamente voluntarios. No es obligatorio que los padres participen en el sistema. Tampoco es forzoso que el consentimiento sea del padre biológico. El padre se define ampliamente en la IDEA e incluye padres adoptivos, tutores oficiales, una persona que sustituye al padre o la madre y en ciertos casos, el padre o la madre de crianza. Si ninguna de estas personas está disponible, podría asignarse un padre sustituto.

### **¿QUÉ TIPO DE EVALUACIÓN SE REQUIERE?**

La Ley de Educación de Personas con Incapacidades (IDEA) exige que se realice una evaluación completa y multidisciplinaria (por lo menos dos profesionales expertos en distintas áreas del conocimiento) que determine el estado del niño en cada área del desarrollo: física, cognitiva, comunicación, social/emocional y de adaptación.

### **¿QUÉ ES EL PLAN INDIVIDUALIZADO DE SERVICIOS FAMILIARES (IFSP)?**

El IFSP es un plan en el que se describen los resultados deseados para la familia y el niño, junto con los servicios necesarios para obtener esos resultados. El plan incluye la fecha de inicio de los servicios y la duración prevista de los mismos.

### **¿QUIÉNES SON LOS MIEMBROS DEL EQUIPO QUE TOMAN LAS DECISIONES SOBRE LA INTERVENCIÓN TEMPRANA?**

El coordinador de servicios, el proveedor de servicios y los miembros familiares integran el equipo de intervención temprana que toma las decisiones relacionadas con los servicios de intervención temprana. Todos los miembros del equipo deben participar en todas las decisiones.

### **¿DEBEN INFORMARME DE LAS DECISIONES QUE TOMA EL SISTEMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA SOBRE LOS SERVICIOS PARA MI FAMILIA Y LAS DECISIONES QUE SE TOMAN ACERCA DE LAS PETICIONES ESPECÍFICAS QUE REALIZA MI FAMILIA?**

Usted tiene derecho a que se le notifique por escrito con diez días de anticipación sobre todas las decisiones de actuar o no actuar que tome el sistema de intervención temprana, junto con la razón por la que tomó dicha decisión. Esto también se aplica a todo cambio en los servicios proporcionados a la familia.

### **¿QUÉ TIPOS DE SERVICIOS ESTÁN DISPONIBLES EN EL SISTEMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA?**



Los servicios del IFSP pueden incluir:

- Tecnología de asistencia
- Audiología
- Capacitación/asesoramiento familiar
- Servicios de salud
- Servicios médicos
- Servicios de enfermería
- Servicios de nutrición
- Terapia ocupacional/fisioterapia
- Servicios psicológicos
- Coordinación de servicios
- Servicios de trabajo social
- Instrucción especial
- Patología del habla o el idioma
- Transporte y costos conexos
- Servicios de la vista

En esta lista no se incluyen todos los servicios disponibles del sistema de intervención temprana.

### **¿PUEDO ACEPTAR SOLAMENTE UNA PARTE DE LOS SERVICIOS?**

Sí - la familia puede aceptar o rechazar cualquier servicio que les ofrezca el sistema de intervención temprana. Sin embargo, el rechazo no es absoluto. La familia puede decidir posteriormente, aceptar los servicios que había rechazado al principio. Además, no se requiere a los padres aceptar todo lo incluido en el IFSP. Puede aceptar unos servicios y rechazar otros.

### **¿EN QUÉ MOMENTO EL SISTEMA DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DEBE COMUNICARSE CONMIGO EN MI IDIOMA MATERNO?**

El sistema de intervención temprana debe comunicarse en el idioma materno de la familia en todas las fases del proceso, a menos que esto no sea factible. De ser necesario, el sistema debe proporcionar los servicios de un traductor para asegurar el cumplimiento con este requisito. Sin embargo, el sistema de intervención temprana no está obligado a prestar servicios en el idioma nativo de la familia.

### **¿PERMANECERÁ CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN DE MI FAMILIA?**

Sí - para divulgar cualquier archivo o información que identifique a las personas, es necesario contar con el consentimiento por escrito de los padres. Sin embargo, la Ley de Privacidad y Derechos Educativos Familiares (Family Educational Rights and Privacy Act) establece excepciones en casos limitados.

### **¿TENGO DERECHO A EXAMINAR LOS ARCHIVOS DE MI FAMILIA?**

Sí - los padres tienen derecho a ver su archivo de intervención temprana si así lo solicitan. Esto debe solicitarse al coordinador de servicios, que es quien mantiene el archivo de intervención primaria.

### **¿CUÁLES SON LOS PLAZOS QUE SE UTILIZAN PARA GARANTIZAR QUE EL PROCESO DE INTERVENCIÓN TEMPRANA AVANCE ADECUADAMENTE?**

Dentro de un plazo de 45 días a partir de que se le envíe al sistema de intervención temprana, deben realizarse las evaluaciones, determinarse la elegibilidad y elaborarse el IFSP, si es lo apropiado. No hay un plazo federal específico en el que los servicios deban empezar a proporcionarse. New Jersey interpreta ese plazo como un período no mayor de 30 días a partir de cuando se elabore el IFSP.

### **¿PUEDE EL ESTADO COBRAR POR LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA?**

Sí - el estado puede cobrar por el suministro de los servicios. New Jersey promulgó una escala móvil para los servicios, que empieza en 300% del nivel federal de pobreza. En 2018, el nivel federal de pobreza era de \$24,600 para una familia de cuatro. Esto significa que en New Jersey, a las familias de cuatro personas que tienen ingresos mayores de \$73,800 se les cobra una cuota según una escala móvil. Las familias que ganan menos del 300% del nivel federal de pobreza reciben los servicios sin costo. Las directrices se actualizan anualmente.

### **¿CUÁLES SERVICIOS DEL PROGRAMA SE OFRECEN SIN COSTO A LAS FAMILIAS?**

La coordinación de servicios, las evaluaciones y valoraciones, así como la preparación y la revisión de los IFSP, se ofrecen a todas las familias sin costo alguno.

### **¿CUÁLES SON MIS DERECHOS CON RESPECTO A LA TRANSICIÓN?**

El coordinador de servicios facilita la preparación de un plan de transición a los servicios preescolares, si es lo apropiado. El IFSP incluye las medidas que deben tomarse para apoyar la transición del niño, cuando cumpla 3 años, a los servicios preescolares u otros servicios disponibles. La conferencia de planificación de la transición y la conferencia de transición a los servicios preescolares se programan y se realizan para hablar sobre todas las opciones y procedimientos necesarios.

La ley IDEA requiere notificación a los distritos escolares locales de todos los potencialmente elegibles en edad preescolar a los estudiantes con discapacidades. La notificación por parte del sistema de intervención temprana se trata como una referencia que comienza plazos legales del



escolar local para determinar si se debe evaluar a un niño y determinar la elegibilidad para los servicios preescolares. Los padres pueden optar por no recibir la notificación de la intervención temprana, pero el sistema debe notificar a las familias de su elección.

### **¿CÓMO SE SOLUCIONAN LAS DISPUTAS QUE PUDIERAN SURGIR DURANTE EL PROCESO DE INTERVENCIÓN TEMPRANA?**

Las disputas pueden solucionarse mediante mecanismos formales e informales, incluida la mediación, audiencias imparciales y presentación de queja administrativa.

### **¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN?**

La mediación es la oportunidad que se da a las familias y al sistema de intervención temprana de resolver las disputas mediante conversaciones con una persona imparcial. Las partes hablan sobre las áreas en que están de acuerdo y en desacuerdo a fin de tratar de llegar a un acuerdo. Si se llega a un acuerdo, éste se presenta por escrito y todas las partes lo firman. Este acuerdo puede hacerse cumplir en una audiencia. Todo lo que se habla en la mediación es confidencial y no puede usarse contra ninguna parte posteriormente. La mediación debe concluirse en un plazo de treinta días.

### **¿QUÉ ES UNA AUDIENCIA IMPARCIAL?**

La audiencia imparcial, también conocido como una audiencia de debido proceso, es un foro en el que las familias pueden solucionar las disputas en un entorno formal en la Oficina de Leye Administrativa (OAL). La audiencia es un juicio en el que se presenta evidencia y se interroga a testigos. El juez del OAL presenta su decisión por escrito en un plazo de treinta días a partir de la petición. Las familias pueden apelar la decisión ante el estado o los tribunales federales.

### **¿QUÉ ES UNA QUEJA ADMINISTRATIVA?**

La queja administrativa es una oportunidad que se brinda a las familias de afirmar que se está cometiendo o se cometió una contravención y asigna la responsabilidad de investigar a la Oficina de Protecciones de Procedimiento de la entidad principal. Las quejas deben solucionarse en un plazo de sesenta días del calendario.

### **SI ME OFRECEN EL PROCESO DE RESOLUCIÓN INFORMAL DE DISPUTAS, ¿DEBO ACEPTARLO?**

No - a las familias no se les exige pasar por el proceso de resolución informal de disputas antes de usar cualquiera de los tres mecanismos formales. Aunque la resolución informal de disputas puede permitir solucionar los problemas más rápidamente, no tiene protecciones de procedimiento y no está mencionada en la ley federal.



### ¿CUÁLES SON LAS LEYES PERTINENTES?

El sistema de intervención temprana está aprobado en virtud de la ley federal Ley de Educación de Personas con Incapacidades Parte C (IDEA).

Reglamentos estatal se encuentran en N.J.A.C 8:17 o el sitio web del Departamento de Servicios de Salud y Servicios.

<https://www.state.nj.us/health/fhs/eis/index.shtml>.

### ¿CÓMO ME COMUNICO CON LA OFICINA DE PROTECCIONES DE PROCEDIMIENTO?

Puede comunicarse con la Oficina de Protecciones de Procedimiento escribiendo o llamando a:

Procedural Safeguards Office  
Department of Health and Senior Services  
P.O. Box 364  
Trenton, New Jersey 08625-0364  
1-877-258-6585

### ¿CÓMO PUEDO OBTENER LA AYUDA DE SERVICIOS DE ABOGACÍA, DE SER NECESARIOS?

Puede solicitar asistencia de abogacía de las organizaciones siguientes:

Disability Rights New Jersey  
210 S, Broad Street, 3rd Floor  
Trenton, New Jersey 08608  
1-800-922-7233 (sólo en New Jersey)  
1-609-292-9742  
1-609-633-7106 (TTY)  
[www.drnj.org](http://www.drnj.org)

Statewide Parent Advocacy Network (SPAN)  
35 Halsey Street, 4th Floor  
Newark, New Jersey 07202  
1-800-654-SPAN (sólo en New Jersey)  
1-973-642-8100  
[www.spannj.org](http://www.spannj.org)





Education Law Center  
60 Park Place, Suite 300  
Newark, New Jersey 07102  
1-973-624-1815 1-973-624-4618 (TTY)  
[www.edlawcenter.org](http://www.edlawcenter.org)

Rutgers School of Law Special Education  
Clinic 123 Washington Street  
Newark, New Jersey 07102  
1-973-353-5576

### ¿CUÁLES SON LAS PROTECCIONES DE PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE LA LEY?

En la IDEA se establecen las siguientes protecciones de procedimiento para las familias en el sistema de intervención temprana.

- La **notificación previa por escrito** exige que el sistema notifique de antemano las decisiones y las razones de esas decisiones.
- El **uso del modo de comunicación o idioma materno** exige que el sistema de intervención temprana se comunique con las familias en su idioma primario, siempre que esto sea factible.
- El **consentimiento por escrito** exige que el sistema de intervención temprana obtenga un consentimiento firmado por los padres antes de realizar las evaluaciones o proporcionar los servicios.
- La **confidencialidad y divulgación de archivos** prohíbe que el sistema de intervención temprana divulgue la información o los archivos relacionados con la intervención temprana sin consentimiento previo y por escrito del padre.
- La **revisión de los archivos por parte de las familias** permite a las familias acceder fácilmente a sus archivos de intervención temprana en cualquier momento.
- **Socios comparables en la toma de decisiones** indica que las familias son miembros iguales, comparables a los demás, del equipo de IFSP y que deben participar en el proceso de toma de decisiones junto con el sistema de intervención temprana.
- **Aceptar o rechazar servicios sin peligro** permite a las familias rechazar algunos servicios y aceptar otros. Además, permite a las familias añadir servicios posteriormente, de ser necesario.
- El **sistema imparcial de resolución de disputas** crea el sistema de quejas administrativas, mediaciones y audiencias imparciales para solucionar las disputas entre las familias y el sistema que puedan surgir durante el proceso de intervención temprana.



Disability Rights New Jersey (DRNJ), el sistema estatal designado para la protección y defensa financiado por el gobierno federal, es una organización a nivel estatal sin fines de lucro que defiende y promueve los derechos civiles, legales y humanos de las personas con incapacidades. La misión de DRNJ incluye conferir poder a las personas con incapacidades mediante información, para con ello ayudarles con la abogacía propia.